

CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO

Entre nosotros, HUGO ALFARO ALFARO, mayor, casado, Contador Privado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, cédula No. 4-093-046, en mi condición de Oficial Mayor y en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería que para este acto fui autorizado mediante delegación por Decreto Ejecutivo No. 17764-MAG del 12 de agosto de 1987, publicado en La Gaceta No. 199 de octubre del mismo año en adelante denominado "EL MINISTERIO" y MARCO A. UGALDE MORALES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, cédula No. 1-483-0313, vecino de Barrio Méjico, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convenimos en celebrar el presente Contrato de Adiestramiento, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" concede a "EL BENEFICIARIO" un permiso con goce de salario total por un lapso de dos años, para que realice estudios de maestría, en el área de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales.-----

SEGUNDA: Dicho entrenamiento se llevará a cabo a partir del 19 de febrero de 1990 hasta el 19 de febrero de 1992.-----


TERCERA: Los gastos que implica el adiestramiento serán cubiertos por "EL BENEFICIARIO".-----

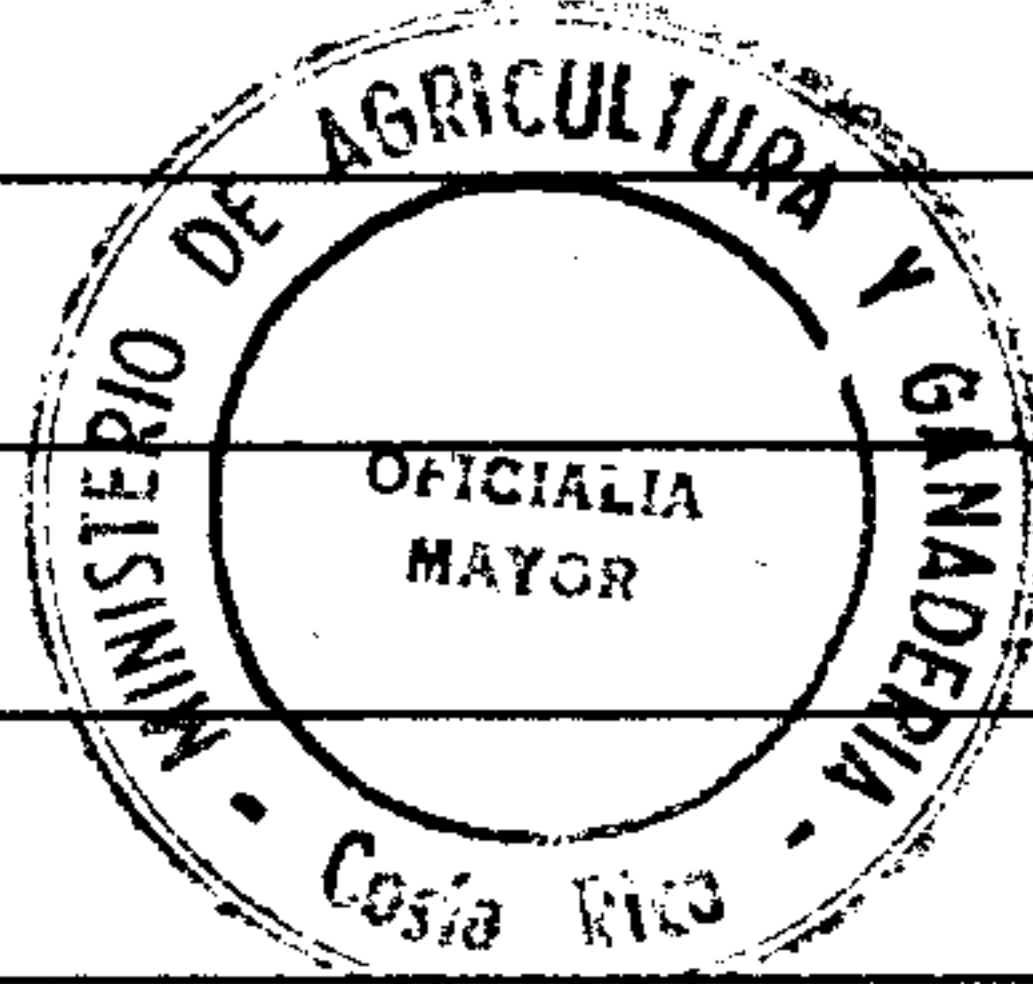
CUARTA: "EL BENEFICIARIO" se compromete una vez concluidos sus estudios a prestar sus servicios a "EL MINISTERIO" por un período tres veces mayor al de la licencia otorgada, sin que ese lapso pueda exceder de 3 años, a su vez deberá someterse a la normativa de la Ley No. 3009 de 18 de julio de 1962 (Ley de Licencias para adiestramiento de Servidores Públicos) y sus reformas, así como al Reglamento No. 17339-P de 2 de diciembre de 1986 y demás disposiciones conexas y concordantes.-----

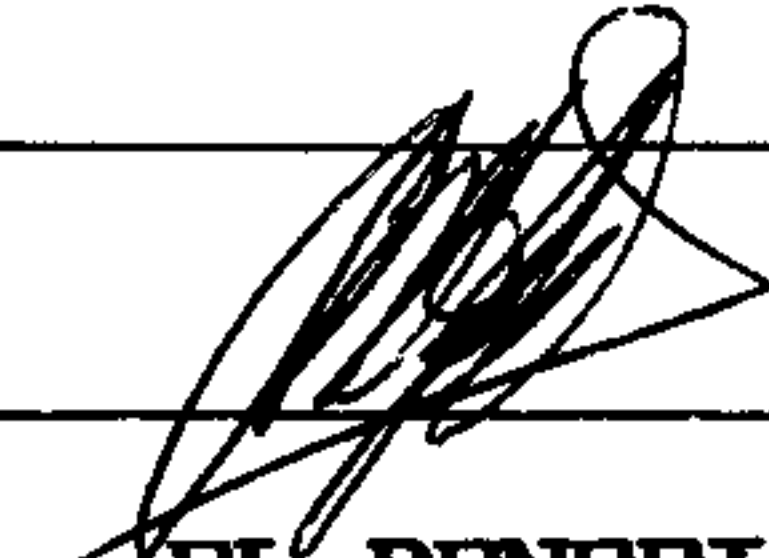
QUINTA: Como garante solidario de las obligaciones aquí contraídas por "EL BENEFICIARIO" se tendrá al señor Diógenes Cubero Fernández, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Desamparados de San José, cédula No. 6-108-1187, y funcionario de este Ministerio.-----

SEXTA: Este Contrato rige a partir del 19 de febrero de 1990.-----

1 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
2 José, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa.-----

4 
5 **Hugo Alfaro Alfaro**
6 **OFICIAL MAYOR**



7 
8 **EL BENEFICIARIO**

7 
8 **EL GARANTE**

9 **Marco A. Ugalde Morales**

9 **Diogenes Cubero Fernández**

29 ✓
30 LV/mcch.-